

# Adenda No. 5 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios CODENSA S.A. ESP

## Objeto:

La presente Adenda No. 5 tiene por objeto modificar el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de Codensa S.A. ESP (el "Prospecto") con el fin de:

1. Incluir los Papeles Comerciales en el Programa de Emisión y Colocación de Bonos vigente para la compañía.
2. Incorporar los cambios derivados de la aplicación del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, en lo que se refiere a la modalidad utilizada para la emisión de los valores, el Plan de amortización de los valores y la posibilidad de publicación de la tasa de interés ofrecida de forma separada al aviso de oferta.

Los términos de la presente Adenda No.5 tendrán el mismo significado del Prospecto, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

## Modificaciones:

A continuación se indican las modificaciones al Prospecto, de conformidad con lo establecido en el objeto de la presente Adenda No. 5. Los textos modificados o adicionados se encuentran subrayados para mayor claridad.

1. En la Portada del Prospecto se deberán efectuar las siguientes modificaciones:
  - a. En el encabezado:

## **Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales Cupo Global de hasta \$1.510.000.000.000 Codensa S.A ESP**

**Carrera 13A Número 93-66, Bogotá D.C.  
N.I.T. 830.037.248-0**

- b. En la información de la portada Prospecto se realizarán las siguientes modificaciones:

Destinatarios.....	Los Bonos Ordinarios <u>y los Papeles Comerciales</u> tendrán como destinatarios al público en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías
Clase de Valor.....	Bonos Ordinarios <u>y Papeles Comerciales</u> .
Modalidad para la emisión de los Valores.....	<u>Estandarizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.</u>

Número de <u>Valores</u> .....	El que resulte de dividir el monto efectivamente colocado del Tramo respectivo sobre el Valor Nominal de cada <u>Valor</u> .
Serie.....	<p>Serie A: Bonos <u>o Papeles Comerciales</u> denominados en Pesos y con tasa variable DTF</p> <p>Serie B: Bonos <u>o Papeles Comerciales</u> en Pesos y con tasa variable IPC</p> <p>Serie C: Bonos <u>o Papeles Comerciales</u> denominados en UVR y con tasa fija</p> <p>Serie D: Bonos <u>o Papeles Comerciales</u> denominados en Dólares y con tasa fija</p> <p>Serie E: Bonos <u>o Papeles Comerciales</u> denominados en Pesos y con tasa fija</p> <p>Serie F: Bonos <u>o Papeles Comerciales</u> denominados en Pesos y con tasa variable IBR</p>
Plazo de Redención .....	<p><u>Para los Bonos:</u> Entre uno (1) y veinticinco (25) años a partir de la Fecha de Emisión</p> <p><u>Para los Papeles Comerciales:</u> Superior a quince (15) días e inferior a un (1) año contados a partir de la Fecha de Emisión.</p>
Inversión Mínima .....	Un (1) <u>Valor</u> .
Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida .....	Será determinada por el Emisor para las diferentes subseries de cada Tramo y Lote o Lotes en que se divida el mismo, bien sea en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, o el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, previa mención expresa en el Aviso de Oferta Pública.
Derechos que incorporan los <u>Valores</u> .....	Percibir los intereses y el reembolso de su capital, todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Prospecto y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
Comisiones y gastos conexos .....	Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción primaria de los <u>Valores</u> .
Calificación de los <u>Valores</u> :	<p><u>Bonos:</u> AAA por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores</p> <p><u>Papeles Comerciales:</u> F1+ por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores</p>
Plazo para Ofertar las Emisiones de los <u>Valores</u> .....	Tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción y/o la autorización de la Oferta Pública. Este plazo podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Representante Legal de Tenedores de los Bonos .....	<u>Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria</u>

2. En el numeral 1.1 "Autorizaciones de los órganos competentes del emisor y de autoridades administrativas, impartidas al emisor para la emisión y colocación" efectuar la siguiente adición al final:



La Junta Directiva de Codensa en su sesión del 19 de enero de 2017 aprobó la inclusión de papeles comerciales en el Programa de Emisión y Colocación de Bonos vigente de la Compañía, así como modificar el reglamento del Programa para incorporar los papeles comerciales, según consta en el Acta No. 253.

La Junta Directiva de Codensa en su sesión del 22 de junio de 2017 aprobó las modificaciones propuestas al reglamento con el fin de incorporar los papeles comerciales como valor susceptible de ser emitido y colocado bajo el Programa e incorporar lo previsto en el Parágrafo 8 del Artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, permitiendo la publicación de la tasa de interés ofrecida de forma separada al aviso de oferta, en los boletines que para tal efecto tenga establecida la Bolsa de Valores o el Sistema de Negociación, según consta en el Acta No. 260.

La Junta Directiva de Codensa en su sesión del 20 de septiembre de 2017 aprobó las modificaciones al reglamento del Programa con el fin de incorporar los lineamientos definidos en el Decreto 1178 del 11 de Julio de 2017, en lo que se refiere a: i) Modificación para que el plazo de los papeles Comerciales sea contado a partir de la "fecha de emisión", ii) Incorporación de la mención a que la modalidad utilizada para la emisión de los valores es la "Estandarizada" y iii) Modificación del texto para incorporar lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, según consta en el acta No. 263.

La inclusión de los Papeles Comerciales en el Programa de Emisión y Colocación, su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, su oferta pública y los cambios derivados de la aplicación del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, fueron autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 1893 del 28 de diciembre de 2017.

3. En el numeral 1.3 sobre "Personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del prospecto" quedará así:

Las personas autorizadas para dar información o declaraciones sobre el contenido del presente prospecto de colocación son:

- Leonardo López  
Gerente de Finanzas y Seguros
- Daniel Alberto Correa Londoño  
Jefe División Gestión Deuda y Relación con Inversionistas

Y las personas que estos designen.

4. En el numeral 1.5 sobre "Interés económico directo o indirecto de los colocadores" quedará así:

Los agentes colocadores designados por el Emisor para la colocación de los tramos en que se divida el Programa no tendrán ningún interés económico directo que dependa del éxito de la colocación de los Valores.

5. En el numeral 1.6. sobre "Advertencias"" efectuar la siguiente modificación al primer párrafo:

No existe ninguna autorización previa para participar en la oferta de los Valores objeto del presente prospecto.

6. El encabezado de la Tabla de Contenido se modificará así:



Este prospecto describe las condiciones generales de los Valores que forman parte del Programa de Emisión y Colocación. Para cada Tramo emitido bajo el Programa, el inversionista deberá consultar los Avisos de Oferta Pública respectivos. El inversionista no deberá asumir que la información contenida en este prospecto corresponde a una fecha diferente a la de la portada del mismo.

El presente prospecto no constituye una oferta ni una invitación por o a nombre del Emisor o los Agentes Colocadores, a suscribir o comprar cualquiera de los Valores sobre los que trata el mismo.

7. En la Tabla de Contenido se modifican los siguientes numerales

- 4.1. Características Generales de los Bonos y Papeles Comerciales, Condiciones y Reglas del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Codensa S.A. E.S.P.
- 4.1.2. Derechos que Incorporan los Valores
- 4.1.4. Número de Valores a emitir
- 4.1.10. Características Generales de los Valores del Programa
- 4.1.10.6 Plan de Amortización del Capital
- 4.1.12. Fecha de Emisión y Fecha de Suscripción de los Valores.
- 4.1.14. Bolsa de Valores donde estarán inscritos los Valores
- 4.1.15. Objetivos económicos y financieros del Programa
- 4.1.17. Régimen Fiscal aplicable a los Valores
- 4.1.20. Derechos y Obligaciones de los Tenedores de Valores
- 4.1.23.1 Calificación inicial otorgada a los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa
- 4.2.1. Plazo para Ofertar las Emisiones de los Valores, Plazo de Colocación de los Tramos y Plazo de Vigencia de las Ofertas
- 4.2.3. Medios para formular la Oferta Pública de los Valores
- 4.2.4. Destinatarios de las Ofertas Públicas de los Valores
- 4.2.5.4 Procedimiento Operativo y Administrativo para Recibir Valores de Emisiones anteriores como pago de los Valores del Programa
- 4.2.5.5 Procedimiento Legal para Recibir Valores de Emisiones Anteriores como pago de los Valores del Programa
- 6.1. Reporte de Calificación Inicial del Programa
- 6.1.1. Reporte de Calificación Inicial de los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa

8. A los términos definidos en el "Glosario" se efectuarán las siguientes modificaciones:

<u>Valores</u> Elegibles .....	Son los <u>Valores</u> emitidos por Codensa, bien sea bajo el presente Programa o bajo emisiones anteriores, que se encuentren vigentes al momento de realizar la oferta pública de los Nuevos <u>Valores</u> , y que el Emisor a voluntad propia defina como elegibles para ser recibidos como parte de pago de los Nuevos <u>Valores</u> de la correspondiente oferta.
Fecha de Suscripción .....	Corresponde a la fecha en que sea colocado y pagado íntegramente cada <u>Valor</u> .
Instructivo .....	Para efectos del Programa corresponde al instructivo operativo que mediante Boletín Normativo emita la BVC en su calidad de Administrador del sistema de Subasta y del sistema de Cumplimiento a través del Mercado Electrónico Colombiano (MEC), para efectos de la adjudicación de los <u>Valores</u> de cada uno de los Lotes del Programa, y el cumplimiento de las operaciones resultantes.
Nuevos <u>Valores</u> .....	Para efectos de este prospecto, se entiende como Nuevos <u>Valores</u> aquellos <u>Valores</u> emitidos y ofrecidos bajo el Programa y para los cuales el Emisor defina en su respectivo Aviso de Oferta Pública que su adquisición en la



	oferta primaria puede realizarse por los inversionistas bien sea en efectivo o en <u>Valores Elegibles</u> .
Oferta de Intención .....	Para efectos del presente prospecto, son aquellas ofertas no vinculantes presentados por los inversionistas que estén potencialmente interesados en participar en la adquisición de los Nuevos Valores, acogidos al mecanismo de pago con <u>Valores Elegibles</u> .
Plazo de Colocación.....	Lapso que el Emisor indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente para ofrecer y colocar los Valores de cada Tramo. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo para Ofertar las Emisiones de los <u>Valores</u> que hacen parte del Programa.
Precio de Ejercicio .....	Es el precio que pagará el Emisor por cada <u>Valor</u> en el caso que de que haga uso de la opción de prepago, expresado como porcentaje (prima o descuento) sobre su valor nominal.
Precio Elegible.....	Para efectos del presente prospecto, es el Precio Sucio al cual el Emisor está dispuesto a recibir los <u>Valores Elegibles</u> como parte de pago por los Nuevos Valores.
Precio Sucio .....	Para efectos del presente prospecto, corresponde a la sumatoria del valor presente de todos los flujos restantes de los <u>Valores Elegibles</u> , a la Fecha de Suscripción de los Nuevos Valores, expresado en términos porcentuales con tres decimales.
Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida .....	Será la que determine el Emisor para cada subserie que ofrezca, sujetándose a los máximos establecido por la Junta Directiva, <u>bien sea en cada Aviso de Oferta Pública correspondiente o el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, previa mención expresa en el Aviso de Oferta Pública.</u>
Tramo.....	Corresponde a cada Emisión de <u>Valores</u> que se realice dentro del presente Programa de Emisión y Colocación, la cual se efectuará, en uno o varios Lotes, con cargo al cupo global del Programa; en consecuencia, cada Tramo podrá tener características financieras faciales diferentes, las cuales se definirán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a de cada Tramo.

9. Al "Glosario" se le efectuarán las siguientes adiciones

Decreto 2555 de 2010 .....	Se refiere al Decreto 2555 de julio 15 de 2010, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, y que dicta otras disposiciones.
Papeles Comerciales .....	Son pagarés ofrecidos públicamente, emitidos serial o masivamente en el mercado de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia, que serán emitidos por el Emisor y colocados a través de Oferta Pública en los términos del presente Prospecto de Información. El plazo de redención de los papeles comerciales es superior a quince (15) días e inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión.
Tenedores de Valores.....	Serán los Inversionistas que adquieran bien sea los Bonos o los Papeles Comerciales del Programa.



10. A los términos a los que se refiere el numeral 3 sobre “Resumen” se realizan las siguientes modificaciones:

Valores.....	Bonos Ordinarios Codensa <u>y/o Papeles Comerciales Codensa</u> (“Bonos Ordinarios”, “ <u>Papeles Comerciales</u> ” o los “Bonos” o los “Valores”, cada uno un “Bono” <u>ó un “Papel Comercial” o un “Valor”</u> ).
<u>Modalidad para la emisión de los Valores</u> .....	<u>Estandarizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.</u>
Series.....	El Programa consta de seis (6) Series, así: Serie A: Bonos Ordinarios <u>o Papeles Comerciales</u> denominados en Pesos y con tasa variable DTF. Serie B: Bonos Ordinarios <u>o Papeles Comerciales</u> denominados en Pesos y con tasa variable IPC. Serie C: Bonos Ordinarios <u>o Papeles Comerciales</u> denominados en UVR y con tasa fija. Serie D: Bonos Ordinarios <u>o Papeles Comerciales</u> denominados en Dólares y con tasa fija. Serie E: Bonos Ordinarios <u>o Papeles Comerciales</u> denominados en Pesos y con tasa fija. Serie F: Bonos Ordinarios <u>o Papeles Comerciales</u> denominados en Pesos y con tasa variable IBR.
Denominación .....	Los <u>Valores</u> podrán ser denominados en moneda legal colombiana, en UVR o en Dólares.
Valor Nominal.....	Los <u>Valores</u> se emitirán en denominaciones de diez millones (\$10.000.000) de Pesos cada uno para cada Serie denominada en Pesos, cien mil (100.000) UVR cada uno para las denominadas en UVR y cinco mil (US\$5.000) Dólares cada uno para los denominados en Dólares.
Inversión Mínima.....	Equivalente al valor de un (1) Bono <u>o un (1) Papel Comercial</u> .
Rendimiento de los Valores.....	Los <u>Valores de la Serie A, Serie B y Serie F</u> devengarán intereses a las Tasas de Referencia DTF, IPC e IBR respectivamente. Los <u>Valores Serie C</u> devengarán intereses a una tasa fija en UVR y serán pagaderos en moneda legal colombiana. Los <u>Valores Serie D</u> devengarán intereses a una tasa fija en Dólares y serán pagaderos en moneda legal colombiana. Los <u>Valores Serie E</u> devengarán intereses a una tasa fija.
Plazo de Redención.....	Los Bonos se redimirán en plazos entre uno (1) y veinticinco (25) años a partir de la Fecha de Emisión de cada Tramo. <u>Los Papeles Comerciales se redimirán en plazos superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la Fecha de Emisión.</u>
Plazo de Colocación.....	El Plazo de Colocación será el lapso que el Emisor indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente para ofrecer y colocar los Valores de cada Tramo, a partir de la Fecha de Emisión de cada Tramo. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo para Ofertar las Emisiones de los <u>Valores</u> que hacen parte del Programa.
Plazo para Ofertar las Emisiones de .. los <u>Valores</u>	El Plazo para Ofertar las Emisiones de los <u>Valores</u> será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción y/o la autorización de la Oferta Pública. Este plazo podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. <u>La Oferta Pública de los Papeles Comerciales será con sujeción a las disposiciones que para tal efecto contiene el artículo 6.6.1.1.2 Decreto 2555 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. Cada una de las Emisiones de Papeles Comerciales se realizará sin posibilidad de prórroga de su plazo. El Emisor indicará en el respectivo Aviso de Oferta Pública que se trata de emisiones de Papeles Comerciales sin posibilidades de rotación ni de prórroga al Vencimiento de los Valores.</u>
Periodicidad de Pago de Intereses.....	<u>Para los Bonos los intereses se pagarán bajo la modalidad mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido y/o año vencido, según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Para los Papeles Comerciales los intereses se pagarán bajo las modalidades Periodo Vencido (PV), Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV) o</u>



	<u>Semestre Vencido (SV) según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.</u>
Destinatarios de la Oferta .....	Los <u>Valores</u> tendrán como destinatarios al público en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.
Estructuración.....	Codensa S.A. E.S.P. estructuró el Programa de Emisión y Colocación de los <u>Valores</u> en los términos de la Resolución 400 de 1995, <u>hoy Decreto 2555 de 2010.</u>
Calificación.....	Los Bonos han sido calificados AAA por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, Calificación que considera emisiones con la más alta calidad crediticia. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes.  <u>Los Papeles Comerciales han sido calificados F1+ por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, Calificación de corto plazo que significa alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch Colombia, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.</u>  El reporte completo de la Calificación otorgada a los <u>Valores</u> se presenta en el Anexo de este prospecto y podrá ser consultado en los archivos de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en su página Web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a> en el link de “Información Relevante”, y en la página Web del Emisor <a href="http://www.codensa.com.co">www.codensa.com.co</a> .
Tramo.....	Corresponde a cada Emisión de <u>Valores</u> que se realice dentro del presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y <u>Papeles Comerciales</u> , la cual se efectuará, en uno o varios Lotes, con cargo al cupo global del Programa; en consecuencia, cada Tramo podrá tener características financieras faciales diferentes, las cuales se definirán en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Tramo.
Lote .....	Es una fracción o la totalidad de un Tramo emitido dentro del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos <u>Ordinarios y Papeles Comerciales</u> , con iguales características financieras faciales.

11. El título del numeral 4.1 quedará así:

**4.1. Características Generales de los Bonos y Papeles Comerciales, Condiciones y Reglas del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Codensa S.A. E.S.P.**

12. El numeral 4.1.1. sobre “Clase de Valor Ofrecido” quedará así:

Los valores objeto del presente Prospecto son Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Codensa. La modalidad para la emisión de los Valores es la Estandarizada.

13. El título y contenido del numeral 4.1.2. sobre “Derechos que incorporan los Bonos” quedará así:

**4.1.2 Derechos que Incorporan los Valores**

Los Tenedores de los Valores tienen el derecho a percibir los intereses y el reembolso de su capital, todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Prospecto y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.



14. El numeral 4.1.3. sobre "Ley de Circulación" quedará así:

Los Valores serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador del Programa. En consecuencia, no hay lugar a reposición, fraccionamiento o englobe de los Valores

15. El título y contenido del numeral 4.1.4. sobre "Número de Bonos a emitir" quedará así:

#### 4.1.4 Número de Valores a emitir

Será el que resulte de dividir el monto efectivamente colocado del Tramo respectivo sobre el Valor Nominal de cada Valor.

16. El numeral 4.1.5. sobre "Valor Nominal" quedará así:

Los Valores tendrán un Valor Nominal de diez millones de Pesos (\$10.000.000) cada uno para las Series A, B, E y F, de cien mil (100.000) UVR cada uno para la Serie C y cinco mil (US\$5.000) Dólares cada uno para la Serie D.

17. El numeral 4.1.6. sobre "Inversión Mínima" quedará así:

Un Valor podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales. La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono y/o un Papel Comercial, es decir, la suma de diez millones de Pesos (\$10.000.000) para las Series A, B, E y F, de cien mil (100.000) UVR para la Serie C y de cinco mil (US\$5.000) Dólares para la Serie D. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo de dichos límites. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos o Papeles Comerciales.

18. El numeral 4.1.7. sobre "Precio de Suscripción" quedará así:

El Precio de Suscripción de los Valores se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción de la operación, descontados con la Tasa de Adjudicación respectiva, en forma de Tasa Efectiva anual, en la convención estipulada para cada Tramo.

Las siguientes consideraciones deberán tenerse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo a la fórmula anterior:

- Para los Valores denominados en Pesos y referidos a la DTF, la Tasa de Adjudicación se calculará sumando la DTF trimestre anticipado vigente el día de la colocación al Margen correspondiente a dicha tasa. A este resultado se le calculará su equivalente año vencido para determinar la Tasa de Adjudicación.
- Para los Valores denominados en IPC, la Tasa de Adjudicación se calculará adicionando al IPC vigente el día de la colocación el Margen correspondiente a dicha tasa, así:  $((1+IPC) \times (1+Margen))-1$ .
- Los Valores denominados en Dólares serán pagaderos en Pesos, para lo cual el Precio de Suscripción en Pesos se calculará multiplicando el Precio de Suscripción en Dólares por la TRM vigente en la Fecha de Suscripción.
- Los Valores denominados en UVR serán pagaderos en Pesos, para lo cual el Precio de Suscripción en Pesos se calculará multiplicando el Precio de Suscripción en UVR por el valor de la UVR vigente en la Fecha de Suscripción.
- Para los Valores denominados en Pesos y referidos a la IBR, la Tasa de Adjudicación se calculará sumando la IBR mes vencido (de 28 días) vigente el día de la colocación al Margen



correspondiente a dicha tasa. A este resultado se le calculará su equivalente año vencido para determinar la Tasa de Adjudicación.

19. El numeral 4.1.8. sobre "Cupo Global del Programa de Emisión y Colocación" quedará así:

El cupo global del Programa de Emisión y Colocación es de hasta un billón quinientos diez mil millones de Pesos (\$1.510.000.000.000), el cual podrá ser aumentado previas las autorizaciones correspondientes.

El cupo global del Programa de Emisión y Colocación se afectará en el monto de los Valores que se oferten con cargo a este, expresado en pesos.

Para estos efectos, para el caso de los Valores denominados en UVR y pagaderos en moneda legal colombiana, se afectará el cupo global del Programa de Emisión y Colocación en la suma que resulte de multiplicar el Valor Nominal de los Valores de la Serie C ofertados por el valor vigente de la UVR en la respectiva Fecha de Emisión.

Así mismo, para los Valores denominados en Dólares y pagaderos en moneda legal colombiana, se afectará el cupo global del Programa de Emisión y Colocación en la suma que resulte de multiplicar el Valor Nominal de los Valores de la Serie D ofertados por el valor vigente de la TRM en la respectiva Fecha de Emisión.

20. El primer párrafo del numeral 4.1.9. sobre "Características Generales del Programa de Emisión y Colocación" quedará así:

El Programa de Emisión y Colocación (en adelante el "Programa") es el programa mediante el cual Codensa, estructura con cargo a un cupo global, la realización de una o varias Emisiones de Valores, mediante Oferta Pública, durante un término establecido.

21. El título del numeral 4.1.10 quedará así:

4.1.1. Características Generales de los Valores del Programa

22. El numeral 4.1.10.1. sobre "Plazo de Redención" quedará así:

Los Bonos se redimirán en plazos entre uno (1) y veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Emisión de cada Tramo. Los Papeles Comerciales tendrán plazos de redención superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la Fecha de Emisión.

El numeral 4.1.10.2. sobre "Series" quedará así:

Las emisiones de Valores bajo el Programa podrán ser ofrecidas a través de cualquiera de las siguientes seis (6) Series:

- Serie A: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en Pesos y con tasa variable DTF.
- Serie B: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en Pesos y con tasa variable IPC.
- Serie C: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en UVR y con tasa fija.
- Serie D: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en Dólares y con tasa fija.
- Serie E: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en Pesos y con tasa fija.
- Serie F: Bonos Ordinarios o Papeles Comerciales denominados en Pesos y con tasa variable IBR.

Cada Serie se dividirá en subseries de acuerdo al Plazo de Redención del Valor, de forma tal que la letra correspondiente a determinada Serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho Plazo de Redención se encuentre dentro del rango



para Bonos Ordinarios de uno (1) a veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Emisión y para los Papeles Comerciales para plazos superiores a quince (15) días e inferiores a un (1) año contados a partir de la fecha de emisión. En el caso de los Bonos Ordinarios, el Plazo de Redención hará referencia al número de años, mientras que en el caso de los Papeles Comerciales hará referencia al número de días. A manera de ejemplo, si en el Aviso de Oferta Pública se desea ofrecer Bonos de la Serie C a 7 años, se indicará que la subserie a la que se hace referencia corresponde a la C7.

23. El numeral 4.1.10.3. sobre "Rendimiento de los Valores" quedará así:

La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida para las diferentes subseries de cada Tramo y Lote o Lotes en que se divida el mismo, será determinada por el Emisor bien sea en el Aviso de Oferta Pública correspondiente o el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, previa mención expresa en el Aviso de Oferta Pública, dentro de los límites fijados por la Asamblea General de Accionistas en el reglamento de emisión y colocación, según consta en el Acta No. 043 de 2 de Junio de 2009 y en la modificación a dicho reglamento realizada por la Junta Directiva de Codensa según consta en el acta No. 155 del 14 de diciembre de 2009. La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida podrá variar para una misma subserie en los diferentes Lotes en que esta se ofrezca.

Así mismo, el Emisor informará en cada Aviso de Oferta Pública la Tasa Cupón para cada una de las subseries ofrecidas.

La Tasa Cupón será única para cada subserie de un mismo Tramo y se expresará con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera: 0,00%.

Los Valores ofrecerán un rendimiento de acuerdo con la Serie, así:

Serie A

Los Valores Serie A ofrecerán un rendimiento variable ligado a la DTF.

Para efectos del Programa de Emisión y Colocación, se entiende por DTF la tasa calculada y divulgada semanalmente por el Banco de la República, con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial. La DTF es una tasa nominal trimestre anticipado.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine la DTF, ésta será reemplazada por el indicador que el Gobierno establezca y será reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

Serie B

Los Valores Serie B ofrecerán un rendimiento variable ligado a la inflación.

Para efectos del Programa de Emisión y Colocación, se entiende por inflación la variación neta del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, para los últimos doce (12) meses, expresado como una Tasa de Interés Efectiva anual. En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

Serie C

Los Valores Serie C ofrecerán un rendimiento fijo en UVR (Unidad de Valor Real).

Para efectos del Programa de Emisión y Colocación, se entiende por UVR la unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del índice de precios al consumidor certificada por el DANE, la cual es calculada y difundida por ésta misma de



acuerdo con la metodología definida en la Resolución Externa No. 13 del 11 de agosto de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y en las normas que de tiempo en tiempo la modifiquen o sustituyan.

En caso de que eventualmente el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y será reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

#### Serie D

Los Valores Serie D ofrecerán un rendimiento fijo en Dólares.

Para efectos del Programa de Emisión y Colocación, se entiende por TRM el indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de Dólares en las operaciones interbancarias y de transferencias, desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. La Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, tiene la obligación de calcular la TRM, divulgarla al mercado y al público en general, según lo estipulado en el artículo 80 del Estatuto Cambiario (Resolución Externa 8 de mayo de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República) y en el artículo 1º de la Resolución Externa N° 1 de 1997, emanada de la Junta Directiva del Banco de la República.

En caso de que eventualmente el Gobierno elimine la TRM, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca y será reportada por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

#### Serie E

Los Valores Serie E serán denominados en Pesos y ofrecerán un rendimiento fijo.

#### Serie F

Los Valores Serie F ofrecerán un rendimiento variable ligado al IBR.

Para efectos del Programa de Emisión y Colocación, se entiende por IBR (Indicador Bancario de Referencia) la tasa de interés de referencia de corto plazo para el plazo de un mes calculada y divulgada periódicamente por el Banco de la República, con base en las tasas de créditos interbancarios de los Agentes participantes aprobados por el Comité Rector del IBR. La IBR es una tasa nominal anual mes vencido (tomando como mes 28 días calendario), y calculada con base en 360 días.

En el caso de que eventualmente el Banco de la República elimine el IBR, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y será reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

24. El primer párrafo del numeral 4.1.10.4. sobre "Periodicidad y Cálculo de los Intereses" quedará así:

Para los Bonos los intereses de las Series A, B, C, D y E se pagarán bajo las modalidades mes vencido, trimestre vencido, semestre vencido y/o año vencido, según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Los intereses de la Serie F se pagarán bajo la modalidad mes vencido. Dichos períodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión del respectivo Tramo y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, y en adelante, desde el día de inicio del respectivo período y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente. Para los Papeles Comerciales los intereses de las Series A,B,C, D y E se pagarán bajo las modalidades Periodo Vencido (PV), Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV) o Semestre Vencido



(SV) según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. . Los intereses de la Serie F se pagarán bajo la modalidad mes vencido. Dichos periodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión del respectivo Tramo y hasta el mismo día del periodo, mes, trimestre, y/o semestre, y en adelante, desde el día de inicio del respectivo período y hasta el mismo día del mes, trimestre y/o semestre. Se entenderá por inicio del respectivo período, la Fecha de Emisión para el primer pago de intereses y para los siguientes pagos de intereses, se entenderá como fecha de inicio el día siguiente a la fecha de terminación del período inmediatamente anterior. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho mes. Cuando quiera que el período venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde. Los intereses se calcularán desde el día siguiente al del inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago, empleando para la Serie F la convención 360/360 correspondiente a años de 360 días, de doce (12) meses, con meses de treinta (30) días cada uno, y para las series A, B, C, D y E alguna de las siguientes convenciones, según se establezca en el primer Aviso de Oferta Pública de cada Tramo:

- 360/360: Corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con meses de treinta (30) días cada uno.
- 365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.
- Real/real. Corresponde a años de 365 ó 366 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos.

25. El tercer párrafo del numeral 4.1.10.4. sobre "Periodicidad y Cálculo de los Intereses" quedará así:

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

26. El numeral 4.1.10.5. sobre "Lugar y Forma de Pago del Capital e Intereses" quedará así:

Los pagos a los tenedores se harán a través de Deceval en los términos señalados en este prospecto, y en el contrato de depósito y administración del Programa.

En el evento que en la fecha de exigibilidad de la obligación el Emisor no cuente con los recursos para satisfacerlas, los Tenedores podrán proceder con las acciones legales correspondientes para cuyo efecto los Valores cuentan con los privilegios establecidos en la Ley para los títulos valores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Valores prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

27. El numeral 4.1.10.6. sobre "Amortización del Capital" quedará así:

#### 4.1.10.6 Plan de Amortización del Capital

El capital representado en los Bonos Ordinarios y en los Papeles Comerciales será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos. Sin embargo, Codensa podrá emitir Bonos con opción de prepago, de conformidad con lo señalado en el presente prospecto.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital



al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, el día hábil siguiente a la colocación de los Valores a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pago de intereses (v) fecha del pago del capital de los Valores.

Para el pago de la amortización a capital de la Serie C, se multiplicará el número de unidades UVR representadas en cada Valor por el valor de la unidad de UVR del día pactado para su pago.

Para el pago en Pesos de la amortización a capital de la Serie D, se multiplicará el Valor Nominal en Dólares representado en cada Valor por la TRM vigente el día pactado para su pago.

Adicionalmente, y en cumplimiento según sea el caso con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución 0194 del 29 de enero de 2010, Codensa podrá ofrecer a los Tenedores de los Valores la posibilidad de utilizar los Valores del Programa que hayan adquirido anteriormente como medio de pago en colocaciones primarias de otras emisiones de Valores del Programa o de otras emisiones de nuevos valores emitidos por Codensa. En dicho evento, Codensa deberá indicar en el respectivo Aviso de Oferta Pública de dichos valores nuevos susceptibles de ser pagados con Valores (en adelante referidos como los "Nuevos Valores"), el precio al cual recibirá los Valores de los Tenedores como medio de pago. La oferta de recibir los Valores como medio de pago de otras emisiones de Codensa, no conlleva para los Tenedores de los Valores obligación alguna de aceptarla.

En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o de capital correspondiente en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida. De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010 sobre las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Valores prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad. Adicionalmente, el inversionista podrá poner en conocimiento del Emisor todo evento en que no le sean realizados dichos pagos a través de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas en la página Web del Emisor ([www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)). Dicha solicitud se trasladará al Comité de Buen Gobierno y Evaluación, quien estudiará la situación y propondrá a la Junta Directiva las medidas que sean del caso. Corresponderá a la Junta Directiva la adopción de dichas medidas.

28. El primer párrafo del numeral 4.1.10.8. sobre "Recompra de los Valores" quedará así:

Codensa, de acuerdo con su disponibilidad de caja, podrá recomprar o readquirir los Bonos y/o Papeles Comerciales emitidos bajo el Programa en el mercado secundario. La recompra para los Bonos sólo podrá efectuarse transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión de los Valores y deberá realizarse a través de la BVC. Ante dicha recompra operará el fenómeno de confusión previsto en el artículo 1724 del Código Civil. La oferta de recompra por parte de Emisor no conlleva para los tenedores de los Valores obligación alguna de aceptarla.

29. El numeral 4.1.11. sobre "Reglas relativas a la reposición, fraccionamiento y englobe de los valores" quedará así:

Dado que todos los Valores del Programa serán emitidos de forma Desmaterializada, no habrá lugar a reposición, fraccionamiento o englobe de los mismos.

30. El título y el contenido del numeral 4.1.12. quedará así:

4.1.12. Fecha de Emisión y Fecha de Suscripción de los Valores.

Para cada Tramo, se entiende como Fecha de Emisión el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta Pública de los Valores del primer Lote, de manera que cada Tramo podrá tener una Fecha de Emisión diferente. No obstante, en el evento en que se ofrezca más de un Lote para un Tramo, todos los Lotes de un mismo Tramo tendrán la misma Fecha de Emisión.

La Fecha de Suscripción corresponderá a la fecha en que sea colocado y pagado íntegramente cada Valor



31. El numeral 4.1.13. sobre "Comisiones y Gastos Conexos" quedará así:

Los inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni gastos conexos para la suscripción de los Valores.

32. El numeral 4.1.14. sobre "Bolsa de Valores donde estarán inscritos los Valores" quedará así: Los Valores estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC").

33. El numeral 4.1.15. sobre "Objetivos económicos y financieros del Programa" quedará así:

Codensa destinará el 100% de los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales emitidos bajo el Programa, para el desarrollo de los propósitos generales de la Compañía tales como, pero sin limitarse a: inversiones de capital, adecuación de activos productivos y sustitución de obligaciones financieras. Para tal efecto, Codensa informará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Lote, el porcentaje discriminado correspondiente a la destinación concreta de los recursos de acuerdo a las actividades anteriormente indicadas, especificando si más del 10% de los recursos obtenidos se destinará para pagar pasivos con compañías vinculadas o socios.

La destinación de los recursos no vulnerará lo previsto en el numeral 2 del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, según el cual: "Los recursos obtenidos a través de la colocación de papeles comerciales no podrán destinarse a la realización de actividades propias de los establecimientos de crédito ni a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones".

34. El primer párrafo del numeral 4.1.16. sobre "Medios para Suministrar Información de Interés a los Inversionistas" quedará así:

La publicación de los avisos e informaciones que deban comunicarse a los tenedores de los Valores se hará en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, ó en el Boletín de la BVC, o en la página Web del Emisor bajo el link de inversionistas.

35. El título, primer y último párrafo del numeral 4.1.17. quedará así:

#### 4.1.17. Régimen Fiscal aplicable a los Valores

A la fecha de este Prospecto, los rendimientos financieros de los Bonos se encuentran sometidos a la retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Para estos efectos, cuando un Valor sea expedido a nombre de dos beneficiarios, estos indicarán la participación individual en los derechos del Valor; así mismo si a ello hubiese lugar, acreditarán que no están sujetos a la retención en la fuente.

Para efectos del Gravamen a los Movimientos Financieros, se deberá tener en cuenta que, a la fecha de este Prospecto, y de acuerdo con el Numeral 7 del artículo 879 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas de este gravamen la compensación y liquidación que se realice a través de sistemas de compensación y liquidación administrados por entidades autorizadas para tal fin respecto a operaciones que se realicen en el mercado de valores, derivados, divisas o en las bolsas de productos agropecuarios o de otros commodities, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes y los pagos correspondientes a la administración de valores en los depósitos centralizados de valores.

A la fecha de la Adenda No. 5 del presente Prospecto, aplicaban las mismas consideraciones anteriores a los Papeles Comerciales.



Los Tenedores de los Valores deberán informarse de los impuestos y gravámenes que le sean aplicables en fechas posteriores a la de este Prospecto, los cuales correrán a cargo de los Tenedores.

36. El primer párrafo del numeral 4.1.18. sobre "Desmaterialización Total de la Emisión" quedará así:

La totalidad de los Valores del Programa se emitirán en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Valores renuncian a la posibilidad de materializarlos. Por la misma razón, no habrá lugar a reposición, fraccionamiento o englobe de los Valores.

37. El segundo párrafo del numeral 4.1.19. sobre "Administración del Programa de Emisión y Colocación " quedará así:

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. (en adelante "Deceval"), domiciliado en Bogotá D.C., en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 3 Oficina 501, tendrá a su cargo la custodia y administración de las emisiones realizadas bajo el Programa conforme a los términos del contrato de depósito y administración del Programa suscrito entre Codensa y Deceval. En consecuencia, los tenedores de los Valores consentirán en el depósito con Deceval, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Valores.

38. El numeral 4.1.19.1 sobre "Macrotítulos" quedará así:

Registrar el macrotítulo representativo de cada clase de valor de cada Tramo bajo el Programa, que comprende el registro contable de la Emisión, la custodia, administración y control del título global correspondiente, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de cada Tramo, monto emitido, colocado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de los Valores. Cada macrotítulo así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria.

Para estos efectos, el Emisor se compromete a hacer entrega de cada macrotítulo correspondiente a cada clase de valor de cada Tramo dentro del día hábil anterior a la emisión de los Valores del respectivo Tramo.

39. La última viñeta del numeral 4.1.19.2 sobre "Registros y Anotaciones" quedará así:

- El traspaso de los Valores en caso de solicitud de los tenedores, sólo si dichas operaciones de traspaso incorporan unidades completas de Valores.

40. La última viñeta del numeral 4.1.19.3. sobre "Cobranza" quedará así:

- Deceval informará a los depositantes directos, al Representante Legal de Tenedores (cuando sea el caso de Bonos), y a los entes de control al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que Codensa no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar.

41. El numeral 4.1.19.4. sobre "Informes" quedará así:

Remitir informes mensuales al Emisor dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del mes sobre:

- Los pagos efectuados a los tenedores legítimos de los Valores durante el mes inmediatamente anterior.
- Los saldos de cada una de las Emisiones depositadas.
- Las anulaciones efectuadas durante el mes correspondiente, las cuales afectan el límite circulante de cada una de las Emisiones del Programa.

42. El título del numeral 4.1.20. quedará así:



#### 4.1.20. Derechos y Obligaciones de los Tenedores de Valores

43. El encabezado del numeral 4.1.20.1. sobre "Derechos" quedará así:

Además de los derechos que les corresponden como acreedores del Emisor, los tenedores de los Valores tienen los siguientes:

44. La segunda viñeta del numeral 4.1.20.1. sobre "Derechos" quedará así:

- Para los Tenedores de Bonos, participar en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, por sí o por medio del Representante Legal de Tenedores y votar en ella. De acuerdo con el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2055 de 2010, modificado por el artículo 5º de la Resolución 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante la "Resolución 1210 de 1995"), la convocatoria para las reuniones de la asamblea se hará mediante un aviso publicado en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, y eventualmente en otros periódicos, con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación para la primera reunión, cinco (5) días hábiles de anticipación para la segunda reunión, y tres (3) días hábiles de anticipación para la tercera, informando a los Tenedores de Bonos si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la misma Resolución. Para la contabilización del plazo establecido en esta cláusula no se tomará en consideración ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de la celebración de la Asamblea.

45. La última viñeta del numeral 4.1.20.1. sobre "Derechos" quedará así:

- La información que deba comunicarse a los Tenedores de los Valores se publicará mediante avisos en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio.

46. El numeral 4.1.20.2. sobre "Obligaciones" quedará así:

- Pagar íntegramente el valor de la suscripción en la oportunidad establecida en este prospecto y en el respectivo Aviso de Oferta Pública.
- Avisar oportunamente al Agente Administrador de la Emisión cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre los Valores adquiridos.
- Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones existentes o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o el rendimiento de los Valores, importe que debe ser pagado en la forma legalmente establecida.
- Ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval.
- Las demás que emanen de este prospecto o de la Ley.

47. El numeral 4.1.21. sobre "Obligaciones del Emisor" quedará así:

Serán obligaciones del Emisor las siguientes:

- Realizar oportunamente el pago de capital e intereses de los Valores;
- Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción de los Valores en el RNVE.
- Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia la información que esta requiera sobre la Emisión



- Verificar que la Oferta Pública se encuentre registrada en el RNVE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.1.1.3 y siguientes del Decreto 2055 de 2010.
- Cumplir con las obligaciones contempladas en el presente prospecto y las emanadas del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia y sus normas complementarias.
- Suministrar al Representante Legal de Tenedores la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones y para permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros, documentos y demás bienes, y así mismo suministrar la referida información a los Tenedores cuando éstos la soliciten, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y en el presente prospecto.
- Pagar la remuneración al Representante Legal de Tenedores y al Agente Depositario
- Cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del contrato de depósito y administración de los Valores, entre ellas, la de entregar para su depósito los Macrotítulos en las cuantías necesarias para atender la expedición mediante el sistema de anotaciones en cuenta a los suscriptores que adhieran, y las demás obligaciones que se establezcan en tal contrato.
- Responder con su patrimonio, como prenda general, por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón de la emisión de los Valores.
- Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea de Tenedores, cuando a ello hubiere lugar.

48. En el numeral 4.1.23. sobre "Calificación otorgada al Programa por el cupo inicial de \$600.000 millones" se adicionará el numeral 4.1.23.1 titulado "Calificación inicial otorgada a los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa" con el siguiente contenido:

#### 4.1.23.1. Calificación inicial otorgada a los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores otorgó el 19 de Mayo de 2017 la Calificación de F1+ a los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa, calificación de corto plazo que significa alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch Colombia, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

La Calificación otorgada refleja, entre otros, los siguientes fundamentos:

- La consolidación de Codensa como la segunda mayor distribuidora y comercializadora de energía en Colombia respecto a la demanda atendida. Durante 2016, la empresa atendió alrededor del 22% de la demanda nacional de energía y registró más de 3.2 millones de clientes al cierre del año.
- La naturaleza regulada de los ingresos que se refleja en una predictibilidad alta de generación de flujo de caja. La fuente de ingresos más importante de la empresa deriva de su operación en el mercado regulado de energía eléctrica. Este se comporta como un monopolio natural con tarifas establecidas y con exposición baja a riesgo de demanda.
- Incremento Moderado de Apalancamiento, la calificación incorpora la expectativa de que la empresa mantendrá un perfil crediticio sólido. Fitch anticipa que el plan exigente de inversiones previsto por la empresa, dirigido a fortalecer su red y calidad del servicio, así como el incremento de sus operaciones dentro de su nueva área de influencia, presionará la generación de flujo de caja libre en los próximos años, lo que se reflejaría en un incremento moderado del apalancamiento. A mediano plazo la agencia espera que el apalancamiento de Condensa se incremente hasta niveles cercanos a las 2 veces (x), indicador que todavía es consistente dentro de su categoría de calificación. Durante los últimos 5 años el apalancamiento de Codensa se mantuvo estable alrededor de 1,0x, lo que evidencia el perfil crediticio sólido de la empresa.



- Exposición Moderada a Riesgo Regulatorio: Fitch estima que el riesgo regulatorio al que está expuesto Codensa es moderado. Históricamente las autoridades regulatorias en Colombia han establecido un marco tarifario justo y balanceado para las compañías y los consumidores. Además, la fortaleza financiera y operativa de Codensa le brinda capacidad para absorber ciertos escenarios regulatorios adversos. Las calificaciones consideran el impacto de la revisión de la metodología de remuneración del cargo de distribución de energía eléctrica, que debería ser expedida en el corto plazo.
- Importancia Estratégica para Accionistas: Enel, a través de Enel Américas, participa con 48,3% de la propiedad accionaria de Codensa y mantiene el control de la compañía con 56,7% de las acciones con derecho a voto. En opinión de Fitch la relación de Enel con Codensa es positiva dada la transferencia continua de conocimiento, integración tecnológica y prácticas comerciales que aportan a la empresa. Codensa es un activo importante para el grupo Enel y representó 28% del EBITDA de los activos de distribución de la empresa en Latinoamérica durante 2016.

49. El título y contenido del numeral 4.2.1. quedará así:

4.2.1. Plazo para Ofertar las Emisiones de los Valores, Plazo de Colocación de los Tramos y Plazo de Vigencia de las Ofertas

Los Valores hacen parte de un Programa de Emisión y Colocación previsto en el Libro Tercero del Título Segundo de la Parte Sexta del Decreto 2555 de 2010, con el propósito de efectuar con cargo a un cupo global, varias emisiones de los Valores, mediante Oferta Pública, durante un término establecido.

Así mismo, los Valores se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE").

El Plazo para Ofertar las Emisiones será de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción en el RNVE y/o la autorización de la Oferta Pública. Este plazo podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Oferta Pública de los Papeles Comerciales será con sujeción a las disposiciones que para tal efecto contiene el artículo 6.6.1.1.2 Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. Cada una de las Emisiones de Papeles Comerciales se realizará sin posibilidad de prórroga de su plazo. El Emisor indicará en el respectivo Aviso de Oferta Pública que se trata de emisiones de Papeles Comerciales sin posibilidades de rotación ni de prórroga al Vencimiento de los Valores.

Cada uno de los Tramos de los Valores que hacen parte del Programa tendrá un Plazo de la Colocación que será el lapso que el Emisor indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente para ofrecer y colocar los Valores de cada Tramo. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo indicado en párrafo anterior para ofertar las emisiones de los Valores que hacen parte del Programa.

Cada una de las Ofertas o Lotes de los Valores que hacen parte del Programa tendrá el Plazo de Vigencia que se establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del Plazo de Colocación del Tramo al cual corresponde el respectivo Lote. Para el primer Lote de cada Tramo, el Plazo de Vigencia de la Oferta iniciará el día hábil siguiente a la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública respectivo. Para todos los demás Lotes, podrá iniciar el mismo día de publicación del Aviso de Oferta pública, o con posterioridad, según lo determine Codensa en dicho Aviso.

50. El numeral 4.2.2. sobre "Modalidad de Oferta" quedará así:

Los Valores del Programa serán ofrecidos a sus destinatarios mediante Oferta Pública.

51. El título y contenido del numeral 4.2.3. quedará así:



#### 4.2.3. Medios para formular la Oferta Pública de los Valores

La publicación del Aviso de Oferta Pública del primer Lote de cada Tramo se hará en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio. Las publicaciones de los Avisos de Oferta Pública de los Lotes posteriores podrán realizarse en estos mismos diarios ó en el Boletín de la BVC.

En los Avisos de Oferta Pública se definirán las condiciones en que serán ofrecidos los Valores, expresando la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, la Tasa Cupón, y el Plazo de Redención aplicable a cada una de las subseries.

En todo caso, la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida alternativamente podrá ser publicada de forma separada al Aviso de Oferta, el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores, en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, de acuerdo al parágrafo 8 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

52. El título y contenido del numeral 4.2.4. quedará así:

#### 4.2.4. Destinatarios de las Ofertas Públicas de los Valores

Los Valores tendrán como destinatarios al público en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.

53. La segunda viñeta del numeral 4.2.5. sobre "Reglas generales para la colocación Modalidad de Oferta" quedará así:

- La suscripción de los Valores se efectuará a través del(los) Agente(s) Colocador(es) que designe el Emisor para cada uno de los Tramos, entidad(es) que se dará(n) a conocer en el Aviso de Oferta Pública del primer Lote del Tramo correspondiente.

54. La cuarta viñeta del numeral 4.2.5. sobre "Reglas generales para la colocación Modalidad de Oferta" quedará así:

- El Emisor determinará en el primer Aviso de Oferta Pública de cada Tramo, si los Valores de dicho Tramo podrá aplicar como medio de pago i) únicamente efectivo, ó ii) efectivo y Valores de emisiones vigentes de Codensa (sean estos correspondientes a emisiones realizadas bajo el presente Programa con anterioridad, o a emisiones anteriores del Emisor que se encuentren inscritas en el RNVE), ó iii) las dos opciones anteriores. Así mismo, en el Aviso de Oferta Pública de cada Lote, dependiendo de lo que haya previsto para el Tramo, el Emisor precisará el medio de pago para los Valores del correspondiente Lote. En el evento en que el Emisor opte por recibir como parte de pago Valores de emisiones vigentes de Codensa, se deberá observar el procedimiento operativo y administrativo así como el procedimiento legal que se establecen en los numerales 4.2.5.4 y 4.2.5.5 de este prospecto. Así mismo, los Valores en circulación del presente Programa podrán ser utilizados por sus tenedores como pago de nuevas emisiones de Valores del Emisor, en el evento en que éste así lo acepte en el Aviso de Oferta Pública de sus nuevas emisiones.

55. La quinta viñeta del numeral 4.2.5. sobre "Reglas generales para la colocación Modalidad de Oferta" quedará así:

- El mecanismo de colocación de los Valores será el de Colocación al Mejor Esfuerzo.

56. La décima viñeta del numeral 4.2.5. sobre "Reglas generales para la colocación Modalidad de Oferta" quedará así:

- La adjudicación de los Valores se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción.



57. La primera viñeta del numeral 4.2.5.2. sobre "Mecanismo de Subasta" se modificará así:

- El Emisor determinará la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida correspondiente para cada subserie, tasa máxima a la cual se podrán adjudicar los Valores mediante este mecanismo, bien sea en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, o de forma separada al Aviso de Oferta, el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores, en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, de acuerdo al parágrafo 8 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

58. La primera viñeta del numeral 4.2.5.3. sobre "Mecanismo de Demanda en Firme" se modificará así:

- En el correspondiente Aviso de Oferta Pública, o de forma separada al Aviso de Oferta, el día de inicio de la Vigencia de la Oferta de los Valores, en los boletines que para el efecto se tengan establecidos en la respectiva bolsa de valores o sistema de negociación, de acuerdo al parágrafo 8 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor informará la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida para los Valores de cada una de las subseries correspondientes, tasa a la cual se adjudicarán las demandas.

59. El título y contenido del numeral 4.2.5.4. quedará así:

*4.2.5.4. Procedimiento Operativo y Administrativo para Recibir Valores de Emisiones Anteriores como pago de los Valores del Programa*

En el evento en que el Emisor opte por recibir Valores de emisiones vigentes de Codensa como pago de los títulos Valores en una nueva Oferta Pública, se deberá seguir el siguiente procedimiento operativo:

- El Emisor especificará en el Aviso de Oferta Pública de los Nuevos Valores, cuáles de las emisiones vigentes de Codensa (sean estos correspondientes a emisiones realizadas bajo el presente Programa con anterioridad, o a emisiones anteriores del Emisor que se encuentren inscritas en el RNVE) serán susceptibles de ser recibidas como pago de los Nuevos Valores (en adelante los "Valores Elegibles"), e indicará los términos y condiciones en los cuales dichos Valores Elegibles serán recibidos, incluyendo el precio sucio al cual serían recibidos como parte de pago por los Nuevos Valores (el "Precio Elegible").
- La colocación se deberá realizar a través del sistema de adjudicación de la BVC, para lo cual dicha entidad divulgará, el día de publicación del Aviso de Oferta Pública respectivo, un Instructivo con ocasión de la colocación de los Valores que contendrá el procedimiento operativo detallado para la recepción de los Valores Elegibles como parte de pago de los Nuevos Valores, y el procedimiento detallado para limitar la negociación y transferencia de los Valores Elegibles, así como la liquidación, cumplimiento y compensación de las operaciones producto de la colocación de los Nuevos Valores, a través de los mecanismos y procesos que sean coordinados por la BVC con Deceval. La elaboración y divulgación del Instructivo estará a cargo de la BVC, quien coordinará con Deceval que todos los procesos allí establecidos para limitar la negociación y transferencia de los Valores Elegibles, así como la liquidación, compensación y cumplimiento de la operación sean viables. El Instructivo será publicado por la BVC mediante Boletín Normativo, siguiendo el procedimiento establecido en la normatividad de la BVC para estos efectos, incluyendo la publicación en la página web de dicha entidad ([www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co)) y el envío del mismo a los afiliados a MEC. En el mismo se incluirán los datos de contacto de las personas en la BVC, del Emisor y del(los) Agente(s) Colocador(es) que estén autorizadas para impartir instrucciones relacionadas con la operación respectiva, así como resolver inquietudes y conflictos.
- En el Aviso de Oferta Pública de los Nuevos Valores, se indicará el día y el horario en el que los tenedores actuales de los Valores Elegibles que puedan estar interesados en participar en la adjudicación de los Nuevos Valores ofreciendo como pago sus Valores Elegibles al Precio



Elegible, deberán ingresar Ofertas de Intención en el sistema de la BVC. Dichas Ofertas de Intención no comprometerán al inversionista de los Valores Elegibles que las presente a suscribir ni total ni parcialmente los Nuevos Valores ofrecidos en el Aviso de Oferta Pública. El Instructivo de la BVC especificará la información que deberán ingresar al sistema los interesados en las Ofertas de Intención.

- Al cierre del horario para recibir las Ofertas de Intención que haya sido especificado en el Aviso de Oferta Pública de los Nuevos Valores, la BVC informará a Deceval, a través de los medios establecidos por dichas entidades para estos efectos, las Ofertas de Intención.
  - Con esta información, la BVC coordinará el proceso para limitar la negociación y transferencia de los Valores Elegibles presentados por sus tenedores actuales en las Ofertas de Intención, de acuerdo con el proceso que haya sido establecido en el Instructivo.
  - El día indicado en el Aviso de Oferta Pública, se realizará la recepción de las demandas por los Nuevos Valores mediante el procedimiento de subasta o de demanda en firme según lo haya definido el Emisor en el Aviso de Oferta Pública de manera normal, es decir, con base en los mismos criterios de adjudicación establecidos en este prospecto para el caso de colocaciones pagaderas en efectivo. En la presentación de las demandas por los Nuevos Valores, los inversionistas interesados deberán específicamente indicar si, en el evento en que su demanda resulte adjudicada, realizarán el pago de los Nuevos Valores en efectivo o con Valores Elegibles. Sólo aquellos inversionistas que hubieren presentado válidamente Ofertas de Intención la fecha y horario señalados podrán indicar que realizarían el pago con Valores Elegibles.
  - La adjudicación de los Nuevos Valores se realizará normalmente, es decir, con base en los mismos criterios de adjudicación establecidos en este prospecto para el caso de colocaciones pagaderas en efectivo. De esta manera, la adjudicación de los Nuevos Valores se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración a si las demandas han sido presentadas para ser pagadas en efectivo o con Valores Elegibles.
  - La BVC como administrador del sistema de adjudicación, determinará los criterios con base en los cuales se realizará el redondeo en la adjudicación, de manera que se entreguen unidades enteras de los Nuevos Valores y se reciban unidades enteras de Valores Elegibles, y determinará la compensación en efectivo que sea requerida para que el pago del Precio de Suscripción de los Nuevos Valores por parte de los inversionistas que ofrecen su pago con Valores Elegibles sea exacto, en el evento en que la relación de intercambio para algún(os) inversionista(s) entre el número de Valores Elegibles por Nuevos Valores no resulte en un número entero.
  - Tras la adjudicación de los Nuevos Valores, la BVC, según lo establecido en el Instructivo, coordinará el proceso para levantar las limitaciones a la negociación y transferencia anteriormente impuestas a los Valores Elegibles de aquellos inversionistas que no presentaron demandas por los Nuevos Valores o que presentaron demandas pero no resultaron adjudicados.
  - El día del cumplimiento de las operaciones de compra-venta de los Nuevos Valores, la BVC solicitará a Deceval a través de los medios establecidos por estas dos entidades en el Instructivo:
    - El cumplimiento bajo la modalidad de “entrega contra pago” (ó “DVP” por sus siglas en inglés) de las operaciones de primarias de aquellos inversionistas adjudicados que eligieron realizar el pago de los Nuevos Valores en efectivo.
    - El cumplimiento bajo la modalidad “libre de pago” (“LDP”) de las operaciones de los Nuevos Valores para los inversionistas adjudicados que eligieron realizar el pago de los mismos con Valores Elegibles, de manera que Deceval entregue simultáneamente a dichos inversionistas los Nuevos Valores, y al Emisor los Valores Elegibles de dichos inversionistas utilizados como parte de pago de los Nuevos Valores.
- Así mismo, la BVC instruirá el giro de los excedentes en efectivo del Emisor a los inversionistas mediante el procedimiento establecido en el Instructivo.
- En el evento en que sobre los Valores Elegibles recibidos por el Emisor como parte de pago por los nuevos Valores opere la confusión prevista en el artículo 1724 del Código Civil de conformidad con lo que se explica en la siguiente sección 0, el Emisor informará a Deceval para que proceda a su cancelación. La cancelación operará solamente sobre aquellos Valores Elegibles recibidos por el Emisor, y no sobre la totalidad de la Emisión. Así mismo, el Emisor informará al público en general mediante el mecanismo de reporte de información relevante de



la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el número y monto de los Valores Elegibles cancelados.

60. El título y contenido del numeral 4.2.5.5. quedará así:

*4.2.5.5. Procedimiento Legal para Recibir Valores de Emisiones Anteriores como pago de los Valores del Programa*

Cuando el Emisor opte por recibir valores de emisiones vigentes de Codensa como pago de los Nuevos Valores que hacen parte del presente Programa que estén emitidos en el mercado primario mediante Oferta Pública, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones legales:

- El pago del precio de los Valores nuevos con los Valores Elegibles, se entenderá como un pago en especie que hace el inversionista al Emisor para la adquisición de los Valores nuevos, siendo la “especie” los Valores Elegibles que se utilizan como medio para suscribir los Nuevos Valores en el mercado primario. Para estos efectos, deberán aplicarse las reglas generales para este tipo de operaciones en la normatividad vigente al momento de la operación. A la fecha de este prospecto, la regulación del mercado de valores Colombiano no contiene disposiciones al respecto de dicho tipo de operaciones, por lo cual resultan aplicables las reglas generales del derecho de obligaciones previstas en el Código Civil.
- Una vez los tenedores de los Valores Elegibles que hayan voluntariamente decidido participar en la colocación de los Valores nuevos, y que hayan sido adjudicados, hayan entregado al Emisor la cantidad de Valores Elegibles necesarios para cubrir el Precio de Suscripción de los Valores nuevos, de acuerdo con el Precio Elegible determinado anteriormente por el Emisor, se entenderá que habrán pagado íntegramente los Valores nuevos.
- Así mismo, al entregar los Valores Elegibles como pago por los Nuevos Valores, se dará la sustitución de la obligación del Emisor bajo los Valores Elegibles por la nueva obligación representada en los Nuevos Valores, extinguiéndose la obligación primitiva bajo los Valores Elegibles. Lo anterior constituye una “novación” en los términos previstos en el artículo 1687 del Código Civil. La presentación de la Oferta de Intención en el sistema de la BVC de acuerdo a lo indicado en la tercera viñeta de la sección sobre el “4.2.5.4. Procedimiento Operativo y Administrativo para Recibir Valores de Emisiones Anteriores como pago de los Valores del Programa” por parte de los inversionistas, se entenderá como su declaración expresa e indudable de que en el evento de ser adjudicados en la colocación de los Nuevos Valores, su intención ha sido novar la obligación del Emisor bajo los Valores Elegibles entregados por el inversionista en parte de pago, por la nueva obligación bajo los Nuevos Valores, cumpliéndose la condición establecida en el Artículo 1693 del Código Civil para que haya novación.
- En el evento en que el Emisor reciba Valores Elegibles como parte de pago por los Nuevos Valores, concurrirá en el mismo Emisor las calidades de acreedor y deudor de dichos valores recibidos como parte de pago. En relación con esto, se observará el siguiente procedimiento:
  - En el evento en que los Valores Elegibles i) hayan sido emitidos con anterioridad a la Ley 964 de 2005, ó ii) hayan sido emitidos con posterioridad a la Ley 964 de 2005 y que en el respectivo prospecto haya sido establecido que en el caso de su readquisición operará la confusión, conforme el artículo 2 parágrafo 2 de la mencionada ley, se entenderá que al momento de ser recibidos por el Emisor como parte de pago por los Nuevos Valores, operará sobre los Valores Elegibles recibidos la confusión prevista en el artículo 1724 del Código Civil. Es decir, que una vez recibidos los Valores Elegibles por el Emisor, conforme las instrucciones del prospecto, se extingue la deuda asociada a dichos Valores Elegibles. Se aclara que, en este evento, la extinción se dará específicamente respecto de los Valores Elegibles recibidos por el Emisor como parte de pago, y no sobre los demás Valores Elegibles que hagan parte de la misma emisión pero que no hayan sido recibidos por el Emisor como parte de pago. Por lo anterior, no se dará la cancelación de dicha emisión en el RNVE, a menos que el Emisor haya recibido la totalidad de los Valores en circulación correspondientes a la referida emisión.
  - En el evento en que los Valores Elegibles hayan sido emitidos con posterioridad a la Ley 964 de 2005 y en el respectivo prospecto no se haya establecido que opere la confusión, dichos



Valores Elegibles no se extinguirán al momento de ser recibidos por el Emisor como parte de pago por los nuevos Valores, y continuarán vigentes hasta su vencimiento o hasta que su cancelación se haga mediante otro mecanismo previsto en el prospecto respectivo.

61. El numeral 4.2.6. sobre “Mercado Secundario y Metodología de Valoración” quedará así:

Los Valores serán de libre negociación en la BVC, y los tenedores legítimos de los Valores podrán negociarlos directamente, ó a través de ella.

La BVC publicará información para la valoración de los Valores de conformidad con las metodologías aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. No obstante, cada inversionista deberá realizar la valoración de los Valores según las normas y el régimen que le apliquen.

62. En el Anexo 6.1 “Reporte de Calificación Inicial del Programa” se adiciona al final lo siguiente:

6.1.1. Reporte de Calificación Inicial de los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa



## Fitch Asigna Calificación de Corto Plazo 'F1+(col)' a Emisión de Codensa

**Fitch Ratings - Bogotá - (Mayo 19, 2017):** Fitch Ratings asignó la calificación nacional de corto plazo 'F1+(col)' a los papeles comerciales que formarán parte del Programa de Emisión y Colocación de Bonos vigente de Codensa S.A. E.S.P. (Codensa). La inclusión de papeles comerciales dentro del programa referido se encuentra en trámite ante el regulador local.

Las calificaciones de Codensa reflejan el perfil bajo de riesgo de negocio de la empresa que se deriva de la característica regulada de sus ingresos y su exposición a riesgos de demanda relativamente baja. También muestran el incremento moderado en el apalancamiento de la empresa y su perfil crediticio sólido, caracterizado por una generación robusta de flujo de caja operativo, apalancamiento bajo e indicadores fuertes de liquidez. Las calificaciones incorporan la importancia estratégica de Codensa para Enel S.p.A. (Enel; calificación internacional 'BBB+'/Perspectiva Estable). Además, consideran la exposición moderada a riesgo regulatorio de Codensa.

### FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

#### Riesgo de Negocio Bajo:

La naturaleza regulada de los ingresos de Codensa se refleja en una predictibilidad alta de su generación de flujo de caja. La fuente de ingresos más importante de la empresa deriva de su operación en el mercado regulado de energía eléctrica. Este se comporta como un monopolio natural con tarifas establecidas y con exposición baja a riesgo de demanda. Codensa es la segunda mayor distribuidora y comercializadora de energía eléctrica de Colombia respecto a la demanda atendida. Durante 2016, la empresa atendió alrededor de 22% de la demanda nacional de energía y registró más de 3,2 millones de clientes al cierre del año, los cuales incorporan nuevos suscriptores provenientes de la fusión con Empresa de Energía de Cundinamarca, finalizada en septiembre de 2016.

#### Incremento Moderado de Apalancamiento:

Las calificaciones de Codensa incorporan la expectativa de que la empresa mantendrá un perfil crediticio sólido. Fitch anticipa que el plan exigente de inversiones previsto por la empresa, dirigido a fortalecer su red y calidad del servicio, así como el incremento de sus operaciones dentro de su nueva área de influencia, presionará la generación de flujo de caja libre en los próximos años, lo que se reflejará en un incremento moderado del apalancamiento. A mediano plazo la agencia espera que el apalancamiento de Codensa se incremente hasta niveles cercanos a las 2 veces (x), indicador que todavía es consistente dentro de su categoría de calificación. Durante los últimos 5 años el apalancamiento de Codensa se mantuvo estable alrededor de 1,0x, lo que evidencia el perfil crediticio sólido de la empresa.

#### Exposición Moderada a Riesgo Regulatorio:

Fitch estima que el riesgo regulatorio al que está expuesto Codensa es moderado. Históricamente las autoridades regulatorias en Colombia han establecido un marco tarifario justo y balanceado para las compañías y los consumidores. Además, la fortaleza financiera y operativa de Codensa le brinda capacidad para absorber ciertos escenarios regulatorios adversos.

Las calificaciones consideran el impacto de la revisión de la metodología de remuneración del cargo de distribución de energía eléctrica, que debería ser expedida en el corto plazo. El marco regulatorio nuevo que se encuentra en discusión por los participantes del mercado incorpora una reducción en la remuneración de la base de activos, así como también promueve inversiones de capital altas para reposición y mantenimiento de las redes.

#### Importancia Estratégica para Accionistas:

Enel, a través de Enel Américas, participa con 48,3% de la propiedad accionaria de Codensa y mantiene el control de la compañía con 56,7% de las acciones con derecho a voto. En opinión de Fitch la relación de Enel con Codensa es positiva dada la transferencia continua de conocimiento, integración tecnológica y prácticas comerciales que aportan a la empresa. Codensa es un activo importante para el grupo Enel y representó 28% del EBITDA de los activos de distribución de la empresa en Latinoamérica durante 2016.

La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. (EEB), a pesar de no tener el control de Codensa, participa con 51,3% de los derechos económicos y 42,8% de los derechos de voto. EEB también



## Fitch Ratings

posee participación mayoritaria no dominante en la empresa de generación de electricidad Emgosa S.A. (Emgosa).

### SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch para la calificación del emisor incluyen:

- los márgenes EBITDA Codensa permanecen en niveles similares a los históricos;
- Codensa ejecuta un plan de inversiones ambicioso y mantiene su política agresiva de pago de dividendos;
- el apalancamiento tiende hacia niveles alrededor de 1,5x a 2x en el mediano plazo.

### SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Fitch considera poco probable que las calificaciones sean reducidas en el mediano plazo, debido al perfil crediticio fuerte de Codensa. Sin embargo, una acción negativa sobre las calificaciones podría presentarse con la ocurrencia de uno o varios de los siguientes eventos:

- un cambio significativo en la estructura de capital de la empresa que la lleve a presentar una relación de Deuda Financiera a EBITDA superior a 3,5x de manera sostenida;
- una incursión eventual en negocios diferentes a su negocio principal que genere un cambio significativo en su perfil crediticio;
- cambios regulatorios que afecten de forma importante la generación de caja de la compañía.

### LIQUIDEZ

Codensa registra indicadores de liquidez sólidos, derivados del mantenimiento de niveles altos de efectivo, generación robusta de flujo de caja operativo y niveles bajos de apalancamiento. Al cierre de 2016, la empresa registró alrededor de COP\$20.000 millones en efectivo, mientras que los pasivos de corto plazo se ubicaban en cerca de COP\$20 mil millones. Fitch espera que Codensa incremente sus necesidades de financiamiento, dada las presiones en FCF por las inversiones de capital previstas.

La agencia considera que el riesgo de refinanciamiento de la empresa es bajo. Codensa cuenta con acceso probado al mercado de capitales local, además de mantener líneas de crédito disponibles por COP 3,8 billones asignadas conjuntamente con su empresa relacionada Emgosa.

### Contactos Fitch Ratings:

Jorge Yanos (Analista Líder)  
Director  
+571 484 6770, Ext.1170  
Fitch Ratings Colombia S.A. SCV  
Calle 69ª No. 9 - 85,  
Bogotá, Colombia

Julio Ugueto (Analista Secundario)  
Director Asociado  
+571 484 6770, Ext.1038

Natalia O'Byrne (Presidente del Comité de Calificación)  
Directora Senior  
+571 484 6770, Ext.1100

Relación con los medios: Mónica Saavedra, Bogotá, Tel. + 57 1 484 6770 Ext. 1931,  
Email: monica.saavedra@fitchratings.com

Las calificaciones señaladas fueron solicitadas por el emisor o en su nombre y, por lo tanto, Fitch ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación.

Información adicional disponible en [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) y [www.fitchratings.com.co](http://www.fitchratings.com.co).

### Metodologías aplicadas:

- Metodología de Calificación de Empresas no Financieras (Marzo 1, 2017);



## Anexo 1. Información Regulatoria

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR	Codensa S.A. E.S.P
NÚMERO DE ACTA	4728
FECHA DEL COMITÉ	18 de mayo de 2017
PROPOSITO DE LA REUNION	Calificación inicial
MIEMBROS DE COMITÉ	Natalia O'Byrne/Presidenta
	José Luis Flóres Medina
	Julían Ernesto Robayo Ramírez
Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web:	<a href="http://www.fitchratings.com.co/Documents/Web/08-03-2017%20Lista%20Comite%20Tecnico.pdf">http://www.fitchratings.com.co/Documents/Web/08-03-2017%20Lista%20Comite%20Tecnico.pdf</a>
La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.	
En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2 y 2.2.2.2.4, respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.	

## Anexo 2. Definiciones de Escalas Nacionales de Calificación

### CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO:

**AAA(col).** Las Calificaciones Nacionales AAA indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligadores en el mismo país.

**AA(col).** Las Calificaciones Nacionales AA denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligadores en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

**A(col).** Las Calificaciones Nacionales A denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

**BBB(col).** Las Calificaciones Nacionales BBB indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afectan la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

**BB(col).** Las Calificaciones Nacionales BB indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

**B(col).** Las Calificaciones Nacionales B indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligadores individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

**CCC(col).** Las Calificaciones Nacionales CCC indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

**CC(col).** Las Calificaciones Nacionales CC indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

**C(col).** Las Calificaciones Nacionales C indican que el incumplimiento de un emisor es inminente.

**RD(col).** Las Calificaciones Nacionales RD indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

**D(col).** Las Calificaciones Nacionales D indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

**E(col).** Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presentan información adecuada.



# Fitch Ratings

**Nota:** Los modificadores "+", "++" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría "AAA", o a categorías inferiores a "CCC".

## CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO:

**F1(ool).** Las Calificaciones Nacionales "F1" indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

**F2(ool).** Las Calificaciones Nacionales "F2" indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

**F3(ool).** Las Calificaciones Nacionales "F3" indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

**B(ool).** Las Calificaciones Nacionales "B" indican una capacidad inferior de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

**C(ool).** Las Calificaciones Nacionales "C" indican que el incumplimiento de un emisor es inminente.

**RD(ool).** Las calificaciones Nacionales "RD" indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

**D(ool).** Las Calificaciones Nacionales "D" indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

**E(ool).** Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante retirados pedidos de la calificadora, no presentan información adecuada.

## PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN:

**PERSPECTIVAS.** Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un periodo entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva", "Estable", o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

**OBSERVACIONES.** Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación pueden subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto periodo. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El periodo de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y/o usar información para un mayor análisis.

TOODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTÁN SUJETAS A CERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SEGUIENDO ESTE ENLACE: [HTTP://WWW.FITCHRATINGS.COM/WEBCONTENT/INDICATORS/INDICATORS.HTM](http://www.fitchratings.com/webcontent/indicators/indicators.htm). ADICIONALMENTE, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WWW.FITCHRATINGS.COM. LAS CALIFICACIONES PUBLICAS, CRITICAS Y METODOLOGICAS ESTAN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CODIGO DE CONDUCTA DE FITCH Y LAS POLITICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES SUJETAS PARA LA INFORMACION FINA CON SUSAFERIDAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTAN TAMBIEN DISPONIBLES EN LA SECCION DE CODIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADICIONAL A LA ENTIDAD CALIFICADA O SERVICIOS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LEYER ESTA BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNION EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.

Derechos de autor ©2017 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 37 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-733-4624. (212) 512-0600. Fax: (212) 480-4405. La reproducción o distribución total o parcial de este perfil, así como cualquier otro documento relacionado con el mantenimiento de las calificaciones, así como la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que está de acuerdo con sus políticas y procedimientos de calificación y otros factores que Fitch considere relevantes. Fitch lleva a cabo una investigación preliminar de dicha información factual antes de que se base de acuerdo con sus políticas de calificación y otros factores que Fitch considere relevantes. En la medida de que dicha información se encuentre disponible para una entidad dada o en una determinada jurisdicción, la forma en que Fitch lleva a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación o alcance de la información que se obtiene varía dependiendo de la naturaleza y la ubicación del emisor. Los usuarios de calificación y la información que se obtiene y cómo la entidad y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante al acceso a memorandos de la administración del emisor y sus acciones, la disponibilidad de verificación independiente de terceros tales como los informes de auditoría, datos de estadísticas económicas, evaluaciones, informes actuariales, informes fiscales, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y comentarios de terceros con acceso a la entidad en cualquier caso y la naturaleza del emisor y las fuentes de otros hechos. Los usuarios de calificación e informes de Fitch deben entender que ni una investigación preliminar ni una verificación preliminar ni un estudio preliminar que incluya información de que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe son activos comerciales. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y se reflejan en los documentos de rating y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los valores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otros tipos son intrínsecamente una visión hacia el futuro y no representan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento que se emitió o altera una calificación o una proyección.



## Fitch Ratings

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no garantiza o garantiza que el informe o cualquier parte de sus contenidos constituyen alguno de los requisitos mínimos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una entidad. Esta opinión y los informes emitidos por Fitch se basan en ciertos estándares y procedimientos que Fitch utiliza y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos no asume ninguna responsabilidad por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no están relacionados a riesgo de crédito, si no que dichos riesgos están relacionados específicamente. Fitch no está comprometido a la certeza o veracidad de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría corporativa. Los informes emitidos en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las acciones verticales. Los informes son remitidos solo con el propósito de ser contactados. Un informe con una calificación de Fitch no es un propósito de emisión ni un sustituto de la información financiera, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la oferta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del punto de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la relación o implicación o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch emite bonos por parte de los emisores, aseguradoras, gobiernos, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos bonos son generalmente valorados desde USD 1,000 a USD 50,000 (o otros montos aplicables) por emisor. En algunas cases, Fitch califica todos o algunos de los emisores de un emisor en particular. Dichos bonos son emitidos o garantizados por un asegurador o garante en particular por una cierta suma. Se espera que dichos bonos sean valorados entre USD 1,000 y USD 5,000,000 (o otros montos aplicables). La seguridad, publicación o discontinuación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un emisor o en conexión con cualquier declaración de crédito presentada bajo los leyes de mercado de Estados Unidos al Financial Services and Markets Act of 2007 de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en cualquier. Debido a la naturaleza de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta los diez años más las acciones electrónicas que con una suscripción de impresión.

Solamente con Australia, Nueva Zelanda, Tailandia y Corea del Norte. Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros. Bonos no. 307 (2011) es la versión a través de calificaciones crediticias solamente a "datos no verificados". La información de calificaciones crediticias publicadas por Fitch no es el fin de ser utilizada por personas que sean "datos no verificados" según la definición de la "Corporations Act 2007".

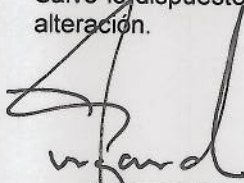



63. En la contraportada del Prospecto se modificará el encabezado así:

PROSPECTO DE INFORMACIÓN

**Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales**

Salvo lo dispuesto en este Adendo, todas las demás estipulaciones del Prospecto permanecen sin alteración.



 **Juan Manuel Pardo Gómez**  
Representante Legal Suplente  
CODENSA S.A. ESP